



Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 3
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 7953
(29 DIC 2025)

Por medio de la cual se modifica el Decreto 462 del 30 de octubre del 2025, Por medio de la cual se determinan las zonas rurales y las sedes de los establecimientos educativos de difícil acceso, en los 61 Municipios no certificados en el sistema educativo del Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 715 del 21 de diciembre 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

En el caso en concreto, mediante decreto 462 del 30 de octubre del 2025 se determinaron los establecimientos educativos de los 61 municipio del departamento de Nariño no certificados en educación ubicados en zonas rurales de difícil acceso, y en el mismo, en su Artículo 2, especifica lo siguiente "El Secretario de Educación revisara, verificará y procederá a modificar o corregir los errores que pudiesen presentarse en la determinación

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

de las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del Departamento de qué trata el presente decreto".

Por lo anterior y en atención los requerimientos enviados a través de la plataforma SAC el 7 y 12 de noviembre, por los rectores de la Institución Educativa Juan Pablo I y la Institución Educativa el Espino, solicitaron los siguientes:

El señor Juan José Escobar, rector de la Institución Educativa el Espino mediante radicado SAC numero NAR2025ER036589 del 7 de noviembre del 2025 solicitó la vinculación de la Sede 2 INTEGRADA NO.1, con código DANE 252720000147 y la Sede 3 INTEGRADA NO.2 con código DANE 252720000031, del municipio de Sapuyes, al decreto 462 del 2025, para lo cual se hizo necesario programar una visita in situ a las instalaciones de las sedes mencionadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 521 de 2010.

Durante la visita y mediante acta firmada por el secretario de planeación y personero municipal, se constató que las sedes cumplen con al menos una de las condiciones estipuladas en dicho decreto.

Por otro lado, el rector de la Institución Educativa Juan Pablo I, señor Fernando Santander, del municipio de La Llanada, mediante requerimiento con número de radicado NAR2025ER037119 del 12 de noviembre, informó que en el Decreto 462 del 30 de octubre de 2025 se incluyó al Centro Educativo La Palma, sede 3, con código DANE 252418000359. Sin embargo, dicha sede no cumple con ninguno de los requisitos establecidos en el Decreto 521 de 2010 para ser considerada como un establecimiento ubicado en zona de difícil acceso. Por tal motivo, el rector solicitó su exclusión del mencionado decreto.

Así también, una vez realizada la verificación de la documentación emitida por la Alcaldía Municipal de La Llanada, se pudo constatar la veracidad de lo manifestado por el rector dentro del requerimiento, en el sentido de que dicha sede no cumple con ninguna de las tres condiciones establecidas. En consecuencia, se hace necesario proceder con su desvinculación.

En este contexto, se hace necesario autorizar la modificación del Decreto 462 del 30 de octubre del 2025, vinculando a la Sede 2 INTEGRADA NO.1, con código DANE 252720000147 y la Sede 3 INTEGRADA NO.2 con código DANE 25272000003 del municipio de Sapuyes y así mismo desvinculando al Centro Educativo La Palma, sede 3, con código DANE 252418000359 del municipio de La Llanada.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el artículo 1 del Decreto 462 para la vinculación de la sede 2 INTEGRADA NO.1 con código DANE 252720000031 y Sede 3 INTEGRADA NO.2 252720000147 de la institución Educativa el Espino del municipio de Sapuyes.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el artículo 1 del decreto 462 para la desvinculación de la Centro Educativo La Palma, sede 3, con código DANE 252418000359 de la Institución Educativa Juan Pablo I del municipio de La Llanada.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 3 de 3
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 3°. REMÍTASE copia de la presente resolución al Ministerio de Educación Nacional y a los directivos docentes a través de sus correos electrónicos ie.espino.sapuyes@sednarino.gov.co de la Institución Educativa el Espino y ie.juan.pablo1.llanada@sednarino.gov.co para la Institución Educativa Juan Pablo I.

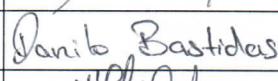
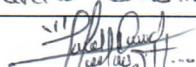
ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los días

29 DIC 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Jesús Gavilanes Viteri Profesional Universitario G. 04 Inspección y Vigilancia	23-12-2025	
Revisó: Danilo Andrés Bastidas Abogado Contratista Inspección y Vigilancia	23-12-2025	
Proyectó: Juan David Huertas Hormaza Profesional Contratista de Inspección y Vigilancia	27-12-2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma